



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00542

**Asunto:** Termina aprehensión - Ordena remitir oficio.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante en donde informe que el 8 de septiembre de 2022, se realizó la incautación del vehículo de placas EGK841 y que el vehículo se envió al parqueadero judicial autorizado Parqueadero Captucol ubicado en el peaje autopista Medellín -Bogotá lote 4 -Medellín Captucol. En consecuencia, la parte demandante solicita al Juzgado que ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y que se oficie al parqueadero para que proceda con la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

En ese mismo sentido se aporta el memorial presentado por el representante del referido parqueadero en donde confirma la información suministrada por la parte solicitante y pide la expedición del oficio dirigido al parqueadero, en el que se indique a quien se le debe realizar la entrega del bien.

Así las cosas, se ordena oficiar a la entidad Parqueadero Captucol con el fin de informarle que mediante auto del 4 de septiembre de 2020 se ordenó la entrega del vehículo con placas EGK-841, marca Renault, Línea Logan, modelo 2018, color Beige, de propiedad y tenencia de Leonor Cerón Ortiz a la entidad **Bancolombia S.A. o al funcionario que ésta entidad autorice**, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario.

El Juzgado también ordenará oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio 50 del 23 de noviembre de 2020 para la retención del automotor identificado con placas EGK841, en tanto que esta diligencia ya se adelantó.

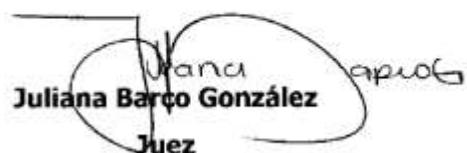
Ahora, toda vez que el vehículo ya se encuentra inmovilizado y que la orden de entrega fue proferida desde el 4 de septiembre de 2020, se terminará este proceso por encontrarse agotado el objeto de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Terminar el presente proceso, con base en las razones antes expuestas.
2. Oficiar a la entidad Parqueadero Captucol con el fin de informarle que mediante auto del 4 de septiembre de 2020 se ordenó la entrega del vehículo con placas EGK-841, marca Renault, Línea Logan, modelo 2018, color Beige, de propiedad y tenencia de Leonor Cerón Ortiz a la entidad **Bancolombia S.A. o al funcionario que ésta entidad autorice**, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario.
3. Toda vez que la diligencia de aprehensión ya se adelantó, se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio 50 del 23 de noviembre de 2020 para la retención del automotor identificado con placas EGK841.
4. En la fecha se libran los oficios Nro. 1028 y 1029. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 14 septiembre de  
2022, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las  
8:00 a.m.*

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d512fd873743995cf1df68429c4ec085033804d5090da671959bd4ddb235015**

Documento generado en 13/09/2022 01:31:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**